

LAGACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 16 de Diciembre de 1891.

Número 291.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Diciembre.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Diciembre 16. Témpera, santos Eusebio, ob., y Valentin, mrs., san Adón ob. y cf., y santa Albina, vg. y mr.

CONTENIDO SECCION OFICIAL. SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gracia.

Acuerdo N. 67. Deniega una conmutación.

Cartera de Gobernación.

Acuerdos Nos. 36 y 37. Aprueban detalles.

Cartera de Policía.

Acuerdo N. 126. Admite una renuncia y nombra en reposición.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Informe.—Registro de la Propiedad. Oficios.

HACIENDA.

Conocimiento de multas.

MARINA.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

dictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Gracia.

Nº 67.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Diciembre de 1891.

No fundándose en razones legales la solicitud del reo José Rodríguez Aragón, para que se le conmute en confinamiento la pena de presidio que le fué impuesta; visto el informe desfavorable del Supremo Tribunal de Justicia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Denegar la conmutación que se pide.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el señor Secretario, el Subsecretario, CARLOS SAENZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 36.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Diciembre de 1891.

En vista de que la Municipalidad del cantón de Desamparados, en el artículo 2º del acta de la sesión celebrada el día 1º del corriente mes, aprobó los detalles levantados por las Juntas Itinerarias respectivas, para la composición de los caminos de los distritos de San Antonio, el Rosario, Frailes y Bustamante de aquel cantón,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Dar su aprobación a los expresados detalles de conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888

SAN ANTONIO.

Table listing names and amounts for San Antonio, including Francisco Reyes, Mannela Ureña de Arguedas, Cipriano Bermúdez, etc.

EL ROSARIO.

Table listing names and amounts for El Rosario, including Manuel Ceciliano, Rafael Ceciliano, Agustín Ureña, etc.

Table listing names and amounts for Frailes, including Salvador Méndez, Juan Castro, Policarpa Ureña, etc.

FRAILES

Table listing names and amounts for Bustamante, including Cleto Ortiz, Fulgencio Garza, Valenciano Arguedas, etc.

BUSTAMANTE.

Table listing names and amounts for San Antonio, including Cleto Ortiz, Fulgencio Garza, Valenciano Arguedas, etc.

Suma los cuatro detalles \$ 325-50

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Nº 37.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Diciembre de 1891.

En vista de que la Municipalidad del cantón central de Desamparados, en el artículo 2º de la sesión celebrada el 17 de Noviembre próximo pasado, dió su aprobación al detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito de San Miguel para la composición de sus respectivos caminos,

el Presidente de la República.

ACUERDA:

Aprobarlo, de conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888.

Table listing names and amounts for Lizano, including Santiago Fernández, Rafael Campos, Agapito López, etc.

Table listing names and amounts for various districts, including Juan Rafael Fallas, José Mº Fallas, Antonio Chacón, etc.



Table listing names and amounts, including Gordiano Salazar, Ramón Badilla, Pedro Ureña, etc., with a total sum of \$ 654.00.

Publíquese. Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Cartera de Policía.

Nº 126.

Palacio Nacional.

San José, 14 de Diciembre de 1891.

El Presidente de la República, ACUERDA:

Aceptar la renuncia que del cargo de Agente de Policía de la ciudad de Alajuela ha presentado don Adolfo Arias Pineda, y nombrar para reemplazarlo, al actual Comandante Primero de Policía de la misma ciudad, don Pedro Sáenz Vargas; y para sustituir á éste, á don Carlos Soto.

Rubricado por el señor Presidente. LIZANO.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

Nº 332.

San José, 12 de Diciembre de 1891.

Señor Ministro de Gobernación y Fomento.

Me hago la honra de informar á Ud sobre lo practicado en el ramo de Telégrafos nacionales durante el mes de Noviembre pasado.

La comunicación telegráfica con Limón estuvo interrumpida hasta el 17 del mes á que me refiero, día en que con alguna dificultad volvió á oírse aquella oficina después de 21 días de estar con ella incomunicados.

En el deseo de informar á Ud. sobre las causas que motivan la mala comunicación con el indicado, puerto y de acuerdo con sus instrucciones, comisioné al Secretario de esta Dirección para que con el debido cuidado inspeccionara la línea telegráfica entre esta ciudad y Limón; y este empleado, en cumplimiento de su cometido, me dijo lo siguiente: en el trayecto que existe entre esta ciudad y la de Cartago, la línea está en completo abandono. Este es el motivo por el cual no hay comunicación desde hace algún tiempo por ella.

De Cartago á Juan Viñas la línea se nota en buen estado, convenientemente separada y en buenos postes, pero tiene el grave defecto de estar colocada al mismo lado que la del ferrocarril. Este defecto, que seguramente causa interrupción en ambas líneas cuando cae la de arriba, lo noté hasta Siquirres. Desde Juan Viñas hasta el Suampo está en regular estado la línea, aunque en algunos trayectos mal aislada y sin los postes necesarios, notándose en algunos puntos el alambre sostenido en horquetas y asegurado en otros con clavos á los postes. Parte de alambre entre la

Pascua y la Junta fué el que se quitó de Jiménez á Carrillo después de mas de 10 años de servicio. Entre el Suampo y Limón la línea está bastante descuidada, habiendo lugares en que toca hasta el suelo y otros muchos en que, despegado de los aisladores, está tocando los postes en la parte baja. Este es el motivo por que solamente en el tiempo seco hay alguna comunicación.

Por lo general los postes colocados en toda la línea son de mala clase excepto gran parte de los que existen entre Siquirres y Limón, de pinotea acrosotados que resisten muchísimo la inclemencia del tiempo en aquellos lugares en donde llueve casi todo el año.

La línea del Gobierno entre esta ciudad y Siquirres, que está colocada debajo de la del ferrocarril, sufre más interrupciones porque los arbustos y ramas de árboles que hay debajo minoran la corriente, cuando éstos no se cortan con la debida frecuencia.

Comunicado por esa Secretaría al Administrador del ferrocarril el estado de la línea telegráfica indicada, á cuyo cargo está su vigilancia y conservación en buen estado, ese empleado procedió inmediatamente á organizar dos cuadrilla: de reparación, y poco tiempo después empezó á notarse que la comunicación mejoraba y ha seguido con bastante regularidad el servicio, debido sin duda al arreglo que se le ha hecho a la línea.

De lo practicado en los telégrafos nacionales en el mes de Octubre último, tuve el gusto de informar á Ud. oportunamente

Continuóse la reparación de la línea de Puriscal con bastante actividad, no obstante de que el mal tiempo interrumpió mucho los trabajos, que actualmente están ya próximos al Puriscal.

Fué abierta al servicio público la oficina telegráfica de El Sardinal en la provincia de Guanacaste.

\$ 27.25 se enteraron en la Administración de Rentas, de multas impuestas á empleados del telégrafo por faltas a la disciplina.

El señor Director General de Telégrafos de Nicaragua comunicó á esta Dirección haber recibido la letra por valor de mil soles que se le remitió como abono á la cuenta de cablegramas del presente trimestre.

Pasé á esa Secretaría una lista de útiles necesarios para el servicio teleográfico á fin de que por medio de la de Hacienda se sirviera hacerlos venir por Puntarenas.

Se hicieron durante el mes los nombramientos siguientes: don Agustín Blanco para telegrafista de Sarchí, don Elías Vargas para telegrafista segundo de Atenas, don Juan Vaselle para telegrafista de Es asú, don Domingo Monje para telegrafista de San Vicente, don Everardo Loria para telegrafista de La Palma y don Pánfilo Marenc para id. de Filadelfia.

Examinadas las cuentas de las oficinas de la República y visados los enteros, se encontró en resumen el resultado siguiente:

Table with columns: Recibido del exterior, Telegramas de Cent o America, Cablegramas, Total. Values: 414, 153, 547.

Table with columns: Transmitido, Oficiales, Pa, r, Valor. Values: 334, 59, 1, 1691.40, etc.

En la primera sección telegráfica se hicieron los trabajos siguientes: se colocaron 73 postes nuevos, 199 espigas y 30 aisladores.

Se trasladaron 98 postes, se hicieron 723 metros de desmonte y se cortaron las ramas próximas á la línea. Sólo una interrupción hubo entre Esparta y Puntarenas.

En la segunda sección se colocaron 9 postes nuevos, 79 espigas y 13 aisladores.

Se enderezaron 3 postes y se desramaron 8. Se atearon 5,573 metros de línea y se hizo una vereda de 9.681 metros de largo por 4 á 8 de ancho.

En la tercera sección se colocaron 112 aisladores y 185 postes. Se casearon 3 postes, se hicieron 990 de abra y se cortaron las ramas que rozaban con la línea.

En el servicio de teléfonos y campanillas eléctricas se hicieron los trabajos siguientes:

En la Imprenta Nacional se arreglaron los circuitos de campanillas eléctricas, cambiando una de un local á otro, empleándose 40 metros de alambre.

En la segunda sala de la Corte Suprema de Justicia se arregló un circuito de campanilla eléctrica que estaba en mal estado.

Otra reparación igual se hizo en el interior del Liceo de Costa Rica en uno de los circuitos de campanillas eléctricas.

Con toda consideración soy de Ud. atento servidor,

F. ROB. CASTRO.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Hipotecas, á cargo de don

José E. Mora; su despacho llega al 7 del corriente.

Table with columns: Tº Asiento, Name, Amount. Includes Francisco Peralta Alvarado, Manuel Victor Dengo Bertora, etc.

FRANCISCO SANCHEZ.

Nº 422

Señor Ministro de Gobernación:

Gobernación de la provincia de Heredia.—12 de Diciembre de 1891.

Me cabe el honor de poner en el alto conocimiento de Ud. que el día 8 del mes en curso se procedió en todos los cantones de la provincia, al nombramiento de los Regidores que han de formar las Municipalidades en el año próximo de 1892, y resultaron electas las personas que á continuación se expresan:

Cantón Central.

REGIDORES PROPIETARIOS

- Don Braulio Morales, Manuel J. Flores, Juan Vicente Gutiérrez, José Ana Pacheco, Alberto Ortiz.

SUPLENTES:

- Blas Zamora, Alberto Chaverri G., Froilán Cartín.

Cantón de Barbu.

PROPIETARIOS:

- Don Toribio Salazar, Bernardo Rodríguez, Camilo Zumbado.

SUPLENTES:

- Don Santiago Camacho, Ramón Ruiz.

Cantón de Santo Domingo.

PROPIETARIOS:

- Don Santiago Zamora, Agapito Bolaños, Pedro Rodríguez Ch.

SUPLENTES:

- Don Ignacio Hernández, Santiago Villalobos, José Mercedes Hernández.

Cantón de Santa Bárbara.

PROPIETARIOS:

- Don León Salazar, José María González Mejía, Juan Salazar.

SUPLENTES:

- Don Esteban Araya, Zenón Herrera, Pedro Alpizar.

Cantón de San Rafael.

PROPIETARIOS:

- Don José Manuel Herrera, Juan Acuña, Melchor Hernández.

SUPLENTES:

- Don Juan J. Valerio, Félix Chavarría.

Aprovecho esta ocasión para repetirme del señor Ministro, muy atento y obsecuente servidor,

José Mª. Morales S.

Hacienda.

CANTIDADES

enteradas por la Inspección General de Hacienda en el Tesoro Nacional, durante el mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno. Como sigue: Juan Montoya, de Escasú, por

faltarle á la vista la constancia del pago del impuesto de taquilla... \$ 5.00

Pío Roldán, de Escasú, por faltarle á la vista la constancia del pago del impuesto de terrena y taquilla... 10.00

Remigio Araya, de las Pavas, por faltarle á la vista la patente de taquilla... 5.00

Luis Padilla Ureña, de los Desamparados, por destace de res... 12.50

Pedro Joaquín Arquín y compañeros, del Naranjo, producto de un contrabando vendido por el Alcalde del Naranjo... 124.05

Liberato Zúñiga, del Puriscal, por destace sin el requisito de ley... 5.00

José Luis Padilla, de San Miguel de los Desamparados, un boleto de res... 4.50

Inspección General de Hacienda. San José, 15 de Diciembre de 1891.

ZACARÍAS PACHECO Srío.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMA.

Limón, Diciembre 15—A las 10. a. m. fondó el vapor "Ferdinand de Lesseps" procedente de Colón. Pasajeros: Michel, Bamon, Botros, Kalid, Jany, Lisa y Marie Kousi, Botros Padoul, Joseph Segasc, Joseph y Elena. Loima, Kalil Badia, P. Mendoza, Víctor y Rosa Robbio, Brughi Amadeo, J. M. Key, Luis Brun, Estephane Joseph, Francisco Po-león, William Lubecher, Francisco Rodríguez, John Tompson, José Cambels, Belicia. John, Tomas Monlines, Isabel Lage, C. C. Dodd, Matilde Mitchel, S. Paminom Cordora, John Jeavis, Francisco Hidalgo, Felipe Mitchel, Ramond Joseph, Wenceslao J. Mané, Isabel Taras, Duendlambrañor, María Flores, Guillermo Lambraño, María Valentín, Grisillas Arrones, Mistreu Paca, Alejandro Martínez, Alejandro Arford, Jorge Johnson, Angel Wilson, M. G. Consiantine, Campbell, Capbell, Campbell, Cristina Rebeca, Edrolse Johnston, G. Waton, Adré Denis, Charles Hamton, J. Hendris, Mery J. Aime Paniza, Juan Fernández, Henry de Castro, Alfred Jule, Anita Brun, M. Buc, Joseph Alexandre, José Arrastg, Laurencio Martínez, R. Pérez, Charles Mony, D. Cáceres, J. Duka, Slewert Oro, Enrique Uribe, A. Collado, Felipe Sano, Valle Peña, Leompce y D. Ancoá.

Carga: 1655 bultos y 15 sacos correspondencia. Consigo á la Cª de Agencias.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Alberto Brenes Córdoba, Juez 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José,

Al señor Esteban Brenes Piedra, hago saber: que en la ejecución seguida contra él por los señores "Esquivel y Cañas" de este comercio, se han dictado el auy providencia que en la parte conducente dicen así: "Juzgado primero civil en 1ª instancia: San José á la una de la tarde del dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno. Despáchese ejecución contra el señor Esteban Brenes Piedra por la suma antes expresada: señálese al ejecutado el término de cinco días para que presente sus excepciones; emitase el embargo respectivo por ser hipotecario el crédito que se cobra y solicítalo así los ejecutantes. Alberto Brenes—Luis Vargas B.—Secretario—Juzgado primero civil en primera instancia. San José, á las doce y tres cuartos del día dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. Amplíese la ejecución hasta por la suma de mil cuatrocientos noventa y seis pesos noventa y cinco centavos, y hágase al ejecutado la respectiva notificación por medio del periódico oficial. Alberto Brenes—Luis Vargas B.—Secretario."

Es conforme. Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 8 de Diciembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas. B. Srío.

2—1.



A las doce del día nueve de Enero próximo se venderán al mejor postor en la puerta del Palacio de Justicia dos fincas inscritas respectivamente en el Registro de la Propiedad tomo 121 folios 42 y 44, bajo los números 10929 y 10930, asientos segundos, las cuales se describen así: Primera casa con el solar en que está ubicada, cultivado de café y situado en el barrio de San Rafael de la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia. Linderos: Norte, Este y Oeste cerco de Florencio Mora; y Sur, calle en medio, ídem de Manuel Navarro y Luis Jiménez. Medida: de la casa once varas ó sean 9 metros 196 milímetros de frente por cinco varas ó sean 4 metros 180 milímetros de fondo; y del solar 25 varas ó sean 20 metros 900 milímetros de frente por 11 y media varas ó sean 9 metros 614 milímetros de fondo. Segunda solar sembrado de café y plátanos, situado como el anterior, linderos, Norte, terreno de Felipe Zúñiga: Sur, Río Cañas en medio, calle en medio, potrero de Florcario Mora; Este, calle en medio ídem de Luis Jiménez y Oeste, Río Cañas en medio, propiedad de Felipe Zúñiga y de Florencio Mora. Medida superficial como un octavo de manzana ó sean 8 áreas 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados. Estas fincas pertenecen a Cecilia Mora Aguilar, mayor de treinta años, viuda hoy, de oficios domésticos y vecina del mencionado barrio: están anotadas preventivamente por la suma de trescientos treinta pesos que su dueño anterior Felipe Zúñiga Cordero, que fué mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario adeuda á don Saturnino Trejos Gutiérrez mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Heredia y se venden, valorada la primera en ciento cincuenta pesos y la segunda en cincuenta pesos en virtud de ejecución que don Matías Trejos González mayor de edad, soltero, pasante de abogado y de este vecindario sigue como cesionario del señor Trejos Gutiérrez en cobro de su crédito contra la tercera poseedora y deudor nominados, representado este último por su albacea específico don Luis Castro Ureña, mayor de edad, casado, pasante de abogado y de este vecindario. El comprador recibirá las fincas libres de gravámenes. Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 9 de Diciembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,  
Srío.  
3 v. 1

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el licenciado don Francisco María Fuentes y Quirós, mayor de edad, soltero, abogado y de este vecindario, como apoderado especial de la Municipalidad de Puntarenas, denunciando á nombre de ésta hasta dos leguas cuadradas de terrenos baldíos situados en Nicoya, cantón de la Provincia de Guanacaste, y lindantes: al Norte, río Seco; al Sur, río Mandayme; al Este, terrenos de San Pablo y al Oeste, cordillera de Santa Rita. Este denuncia lo hace de conformidad con la ley de diecisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro. La equivalencia de las dos leguas cuadradas es de tres mil cuatrocientas noventa y cuatro hectáreas, cuarenta y ocho áreas.

Lo que se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, lo manifiesten ante esta autoridad dentro de treinta días.

San José, 14 de Diciembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srío.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se ha presentado el señor Anselmo Zumbado y Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de San Ramón de la provincia de Alajuela, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en el punto "La Calera", jurisdicción del distrito de Jesús María, de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, y bajo estos linderos: Norte, terrenos de Jesús Rodríguez y Jesús Salas: Sur, ídem de Patricio Jara, Reyes Meléndez y Cándido Jara; Este, ídem de Luciano López y Jesús Salas, calle real de San Ramón en medio; y Oeste, terreno denunciado por los señores Patrocino Ugalde, Rafael Guzmán y Nicolás Paniagua.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 14 de Diciembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srío.

3 v.—1

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, hace saber:

Que ante su autoridad se ha presentado don Bartolomé Marichal Campón, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, denunciando un terreno baldío situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, segunda división Atlántica del ferrocarril; consta de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados próximamente, y linda: al Norte, con propiedad del denunciante; al Sur, la línea férrea; y al Este y Oeste, terrenos baldíos. Manifiesta el presentado tener cercado y cultivado este terreno, habiéndole anexado á la hacienda "Santa Clara" de su propiedad, con la que linda al Norte.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 11 de Diciembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srío.

3 v.—1

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de don Florencio Sojo Chaves, que fué mayor de edad, casado artesano y vecino de esta ciudad, para una junta general que se verificará en este despacho á las doce del día veinticuatro del mes en curso, con el objeto de que dispongan lo conveniente acerca de la autorización que solicita el albacea definitivo para que se exija al provisional que rinda cuentas de su administración.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 1º de Diciembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,  
Srío.

3 3

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

Cita y emplaza por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria de los cónyuges Manuel Calvo, de único apellido, y Rosa de Jesús Torres y Sibaja, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer, y ambos vecinos de la aldea de Santa Ana, para que en el término de noventa días, contados del primero de Noviembre último, fecha de la primera publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 12 de Diciembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,  
Srío.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil de esta provincia,

Cita y emplaza por segunda vez á todos los interesados en el juicio de sucesión de doña Josefa Murillo Castillo, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Gabriel de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, que empezaron á correr desde el 30 de Octubre del corriente año, se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda, si en el término fijado no lo verifican.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 12 de Diciembre de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,  
Srío.

A las doce del día veinticuatro del presente mes, se rematará en el que más ofrezca, un pagaré por valor de doscientos cincuenta pesos, firmado por don Gerardo Matamoros, á favor de Domingo Marin, con vencimiento al 21 de Setiembre de 1890. Ha sido valorado en cinco pesos, y se vende en ejecución seguida por el licenciado don Isidro Marin Calderón, contra Domingo Marin Badilla.

Ocurra el que quiera hacer postura. Alcaldía primera. San José, 11 de Diciembre de 1891.

LUIS ARROYO O.

J. Ismael Garita,  
Srío.

3 v.—3

Josefa Villalobos Díaz, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del Zapote de esta ciudad, albacea en la mortuoria de Jerónimo Díaz y Jerónima Jiménez Retana, que fueron mayores, marido y mujer, agricultor el varón y de oficios domésticos la mujer y vecinos del Zapote, ha promovido en esta Alcaldía información de posesión de la finca descrita así: terreno ladero cultivado de café, con una casa en él ubicada, situado en el barrio del Zapote, distrito quinto de este cantón, constante la casa con seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo y el terreno como de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con terreno de Miguel Marín: al Sur, calle en medio, terreno de Esteban Jiménez: al Este, río en medio, terreno de la sucesión de Rafael Amador; y al Oeste, terreno de la testamentaria de Jerónimo Díaz y de Procopio Porillo; adquirida esta finca por herencia de los finados Nazario Díaz y Juana Céspedes, sin gravamen, y con valor de cien pesos.

Y para los efectos de ley, publico el presente en la ciudad de San José á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

Alcaldía segunda de San José.

RAMÓN GARCÍA.

Abel Castro A. Manuel Valerín.  
3—2.

A las doce del día 26 del mes en curso se celebrará en esta Alcaldía una junta de los interesados en la mortuoria de doña Juana Estéfana Jiménez y Leitón, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Sebastián de esta ciudad; la cual junta tiene por objeto que el albacea y demás interesados elijan albacea propietario y suplente y digan del inventario, avalúo y cuentas pendientes; para todo lo cual se cita á los interesados.

Alcaldía tercera de San José. 11 de Diciembre de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara. Manuel Valerín.  
3 2

Yo, José Ramón Chavarría, Juez del crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Víctor Durán, contra quien he proveído con lecha treinta de Abril el auto que á la letra dice así:

"Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos y del veredicto del Jurado, declárese haber lugar á formación de causa contra Víctor Durán, por el delito de lesiones. Redúzcase á prisión y prevengásele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al denunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen. San José, 30 de Abril de 1891.

JOSÉ R. CHAVARRÍA.

Aurelio G. Castro,  
Prosecretario.

Provincia de Cartago.

Convócase á las partes interesadas en la mortuoria de María Eugenia Quesada, que fué mayor de cien años, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, para que á las doce del día sábado diecinueve del mes en curso comparezcan en este Juzgado á una junta que tiene por objeto la elección de albacea propietario y suplente y dar á conocer á los interesados el inventario y avalúo de bienes practicados.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. 10 de Diciembre de 1891.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. Pant. Pereira.  
3 3

Á las doce del día siete del entrante mes de Enero de mil ochocientos noventa y uno, en la puerta principal del Palacio Mu-

nicipal de esta ciudad, la finca compuesta de casa y solar, situados en el distrito y cantón primeros de esta provincia, inscritos en el Registro de la Propiedad, tomo cuarenta y cinco, folio cuatrocientos noventa y tres, finca tres mil cuatrocientos cuarenta y uno, asiento uno, sin gravamen. Vale ochocientos pesos: pertenecen á la sucesión de Félix Martínez y Dolores Pacheco; y se venden previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas. En la misma mortuoria se ha señalado la una de la tarde del referido siete de Enero, para que las partes se presenten en este despacho á nombrar albaceas propietario y suplente.

Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago. 12 de Diciembre de 1891.

JENARO SÁENZ.

José A. Poveda. Jesús Mata Vall.  
3 1

El señor José Granados Gutiérrez, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho promoviendo información posesoria para que se inscriba en su nombre, por hacer más de diez años que lo posee, el inmueble que se describe así: un lote de terreno dedicado á la agricultura, situado en el punto llamado "El Pascón", jurisdicción del barrio de San Rafael, distrito 4º del cantón primero de la provincia de Cartago, que mide siete hectáreas, 33 áreas, 84 centiáreas y 8 decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedades de Asunción Vega y de Ambrosio Solano: Sur y Oeste, con ídem de don Demetrio Tinoco; y Este, con ídem de Pedro Vega y de Ignacio Aguilar; vale quinientos pesos, lo adquirió el compareciente, una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y ocho decímetros cuadrados, por compra á Santiago Ramírez Pacheco, y cinco hectáreas, noventa y cuatro áreas, seis centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados, por compra á Jacinto Rojas Ramírez, y está libre de gravamen. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, preséntese en el término de treinta días á deducirlo, para lo cual se publica este edicto.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.— 10 de Diciembre de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Srío.

3 2

La señora Pilar Leitón Garita, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio del Carmen de esta ciudad, se ha presentado ante este despacho solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente: casa y solar situados en el distrito tercero, cantón primero, de esta provincia, constante, la casa que es de adobes, madera redonda y cubierta de teja, de nueve metros de frente, por cinco metros de fondo, y el solar en que está ubicada, de veinticinco metros de frente, por veintiocho metros de fondo; y lindantes: Norte, calle en medio, propiedad de Juliana Rivera; Sur, ídem de Matías Fernández; Este, ídem del mismo Matías Fernández; y Oeste, calle en medio, propiedad de Genaro Garita.

Vale esta finca ciento cincuenta pesos; sobre ella no pesa ningún gravamen y la adquirió la petente: el solar, por compra á Concepción Gómez, y la casa construida á sus expensas. Cito con treinta días de término á las personas que teagan derechos que deducir sobre el inmueble descrito.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. 12 de Diciembre de 1891.

VALERIO MORÚA

Pantu. Pereira.— Célmo Obando.  
3 v. 1

Se ha presentado en este despacho el señor Matías Fernández Quesada en su carácter de albacea provisional en la mortuoria de Antonio Gómez Garita pidiendo justificación de posesión en nombre de su causante de las siguientes fincas: 1º Cerco de sembrar: constante de 48 áreas, 92 centiáreas y 27 centímetros cuadrados, situado en el paraje las Huacas, distrito cuarto cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Rafael Sanabria: Sur, con ídem de Pola Garita; Este, quebrada de los Sitios en medio, con ídem de José Brenes; y Oeste calle en medio, con terreno de María de Jesús Soto. Este inmueble no tiene servidumbre ni gravamen, vale \$ 100.00 y lo adquirió el causante por herencia de su finados padres George Gómez y Manuela Garita. 2º Lote de terreno terreno con una galera en él ubicada, de ocho metros de largo por cuatro de ancho construcción de adobe, madera redonda y cubierta de teja, constante el terreno de seis áreas sesenta centiáreas y 45 centímetros cuadrados, situado en las Huacas, distrito cuarto de este cantón y bajo los siguientes linderos: Norte, con terreno de Joaquín Coto, ca-



lle en medio; Sur con ídem de Juan Molina Este calle en medio, con propiedad de Cristóbal Gómez; y Oeste, con terreno de Vicente Gómez. Vale el terreno \$ 60.00 y la galería, \$ 30.00, y fué adquirido por herencia de sus padres George Gómez y Manuela Garita y no soporta gravámenes de ningún género. Con 30 días de término cito á los que se crean con derecho á oponerse para que se presenten á legalizarlo.

Alcaldía 2ª, Cartago, Noviembre 9 de 1891.

JENARO SÁENZ.

3 1

José A. Poveda L. Camaño

El señor Miguel Sánchez y Rivera, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía justificando la posesión del inmueble que se describe así: terreno dedicado á la agricultura, cito en pueblo de Cot, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Cartago, comprensivo de dos hectáreas, veinte y siete áreas, catorce centiáreas y doce decímetros cuadrados. Linda: Norte y Este, con propiedad de Paulino Brenes; por el Sur, ídem de Pedro Orozco; y por el Oeste, calle en medio con propiedad de Rafael Poveda y de Rafael Loria; la finca deslindada está libre de gravamen; vale \$ 200.00 y la adquirió el pte por compra que hizo en esta pública. Las personas que se consideren con derecho á dicha finca, preséntense en el término de treinta días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. 22 de Octubre de 1891.

VALERIO MORUÁ.

A. Oreamuno Pant. Pereira.

3 2

Se han señalado las doce del día treinta y uno del corriente mes de Diciembre para rematar en el mejor postor, en la puerta de este despacho, las fincas denominadas "Pigres" y las "Juntas," situadas en la villa de San Mateo, jurisdicción de la provincia de Alajuela, é inscritas respectivamente en el Registro de la Propiedad, tomos 200 y 172, folios 537 y 249, fincas números 13,787 y 11,439, Oriental, asientos número uno, valoradas la primera en \$ 2,550.00 y la segunda en \$ 2,400.00. Estas fincas pertenecen á la mortuoria del Doctor don Eusebio Figueroa y se venden á solicitud de partes, previas las formalidades de ley, para facilitar la partición.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Cartago. 7 de Diciembre de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srio.

3 2

Provincia de Heredia.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero del cantón central de Heredia,

Por segunda vez y con 60 días de término, cito y emplaza á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de los señores Agustina Salas Rodríguez y José Cubero Herrera, que fueron mayores de edad, cónyuges, de oficio doméstico la mujer, el varón agricultor y vecinos del barrio de Mercedes de esta ciudad, para que dentro del término expresado se presenten á hacer valer sus derechos, con apercibimiento que de no verificarlo pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 14 de Diciembre de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Juan A. García, Srio.

Por tercera y última vez cito á los interesados en la mortuoria de María Barquero Hernández, que fué vecina de esta ciudad, para que en el término de 30 días, se presenten en esta oficina á deducir sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 11 de Diciembre de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

Miguel Dobles, Srio.

Albino Villalobos, Juez Civil de la provincia de Heredia, á quienes interese, hace saber:

Que ante este Juzgado se ha presentado Francisco Herrera Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pablo de Barba de esta provincia, solicitando información supletoria de posesión de las fincas que se describen así: Terreno sembrado de café, como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Camilo Mora; Sur, calle pública en medio, terreno de Pilar Mena; Este, propiedad de herederos de Buenaventura Oviedo; y Oeste, terreno de Eloísa

Mena. En este terreno hay una casa compuesta de una sala, un cuarto, corredor y cocina, de construcción de adobes, madera cuadrada, cubierta de teja, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente, por cinco metros, dieciséis milímetros de fondo, todo poco más ó menos. Vale trescientos pesos. 2ª—Terreno sembrado de café, como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Carmen Ledesma; Sur, terrenos de Eloísa Mena y Melchora Zamora; Este, propiedad de Camilo Mora; y Oeste, terreno de Mauricia Campos. Vale doscientos pesos. Estas fincas están situadas en el distrito sexto, cantón primero de la provincia dicha y fueron adquiridas en remate público practicado en ejecución seguida por Joaquín Gutiérrez Córdoba contra Norberto Sánchez, á quien pertenecían, y no tienen cargas reales.

Quienes se creyeren con derechos á los inmuebles descritos, ocurran á ejercerlos dentro del término de treinta días.

Juzgado civil. Heredia, 9 de Diciembre de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Srio.

3 v.—1

Pío Murillo Murillo, Alcalde único del cantón de Barba,

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Juan Montero Solís, mayor de cincuenta años, casado, agricultor, y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que ha poseído por más de diez años y que se describe así: terreno quebrado, cultivado de café y caña de azúcar, sito en el barrio de San Pedro, distrito y cantón segundo de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, terreno propiedad de Baltasar Rodríguez, calle privada en medio: Sur, ídem de José María Ulate; Este, ídem de Vicente Segura, calle pública de por medio; y Oeste, ídem de Ildefonso Núñez. Mide este terreno setenta áreas próximamente, lo adquirió por compra á Ramón Miranda Miranda; vale quinientos pesos y está libre de gravámenes.

Los que se creyeren con derecho al inmueble descrito, ocurran á esta oficina á legalizarlo, dentro de treinta días.

Alcaldía única de Barba.—1ª de Diciembre de 1891.

PIO MURILLO.

Narciso Lobo, Srio.

3 -

Provincia de Alajuela.

El señor Juan del Carmen Valerio y Hernández, mayor, casado, agricultor y vecino de San Rafael de este cantón, se ha presentado en este Juzgado solicitando se mande inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, una finca que ha poseído por más de diez y seis años y se describe así: terreno de 45 hectáreas, 42 áreas, 82 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, sito en el punto llamado "El Higuieron" del distrito de Santiago Sur de este cantón, y limitado: por el Norte, con propiedad de Alberto Vargas, camino real en medio: por el Sur, con propiedad de Manuel Ledesma; por el Este, con ídem de Nicolás Muñoz y José Ramírez; y por el Oeste, con terreno de la legua de Esparta y con propiedad de Tomás Ramírez: está dedicado en su mayor parte á dehesa y en la menor cubierto de árboles frutales; es de superficie quebrada, vale \$ 500.00, está exento de gravámenes y la hubo el solicitante por compra á los señores Nicolás Argueñas, Rafael Elizondo y Miguel Valerio.

Fijo el término de treinta días para que dentro de él, los que crean tener derechos en el terreno descrito, se presenten á reclamarlos.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.—24 de Noviembre de 1891.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez, Srio.

3 v.—3

Ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Elías Fernández Matamoros, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión de la finca siguiente: terreno cultivado de pasto, situado en el barrio de Candelaria, distrito primero, cantón sexto de la provincia de Alajuela, constante de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, Sur y Oeste, terreno de Elías Fernández Matamoros; y Este, propiedades de Mercedes, Torcuato y Josefina Fernández, Ildefonso Ruiz, Paulino, José María y Rafael Blanco; no tiene ningún gravamen. Lo hubo por compra Gregorio Alvarez, Sara y Eduvigis Campos Fernández, hace más de doce años, y vale ciento cincuenta pesos.—Se publica el presente edicto para que las personas que tengan algún derecho que legalizar, se presenten á verificarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única.—Naranjo, 12 de Noviembre de 1891.

PIO MONJE.

Simón Guzmán, Srio.

3 v.—3

Ante mí se han presentado Evaristo, José Trinidad y José María Fernández Agüero, mayores de edad, agricultores y vecinos del distrito de San Antonio de este cantón, casados los dos primeros y soltero el último, justificando posesión de un terreno de superficie plana y quebrada, parte de montes y parte sin cultivo, sito en el punto llamado "Carrera Buena", de Tarrúcares, barrio de San Antonio, distrito segundo de este cantón, lindante: Norte, terreno de herederos de Silvestre Oviedo; Sur, terrenos de Rafael Vargas y de herederos de Lorenzo y Salvador Solórzano; Este, terreno de Pedro Muñoz; y Oeste, calle pública en medio, ídem de José Sacramento y Pedro Fernández; mide cuarenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados, poco más ó menos; adquirido por compra á Manuel Agustín Rodríguez; y vale doscientos pesos. Las personas que tengan derecho á este inmueble, preséntense á justificarlo en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía primera de Alajuela. 9 de Diciembre de 1891.

PAULINO SOTO.

G. Jinesta, Srio.

3 3

A esta Alcaldía se ha presentado don Pablo Esquivel Matamoros, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Naranjo, en demanda de información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno de 3 hectáreas, 41 áreas y 77 centiáreas, cultivado de caña de azúcar y pastos; lindante: Norte, propiedad de Hilarión Jiménez y Jesús Estrada; Sur, ídem de Ildefonso Bolaños; Este, ídem de Hilarión Jiménez; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de Ramón Méndez. Y otro terreno cultivado de café, de 62 áreas y 5 centiáreas; lindante: Norte, propiedad de Francisco Méndez, calle pública de por medio; Este, calle privada de por medio, propiedades de Juan Jiménez y María Matamoros; y Oeste, propiedad de José Monje; están situadas en el barrio de Santiago de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela: los posee á título de propietario, quieto y pacíficamente hasta hoy, desde hace más de quince años; hubo el primero por compra á Jesús Estrada, Antonio Vargas y Juan Jiménez, y vale \$ 300.00; y adquirió el segundo por compra á José Campos Rubí y vale \$ 150.00. Si alguno tuviere oposición que hacer, ocurra dentro de treinta días que al efecto se señala.

Alcaldía única. Grecia, 7 de Diciembre de 1891.

JUAN VEGA L.

Ramón Zamora M. Maximino Quesada S.

3 v.—3

El señor José Cabezas Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha solicitado en este Juzgado se mande inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, una finca que ha poseído por más de quince años, y que se describe así: Terreno de cuatro hectáreas, de superficie quebrada, cultivado en parte de caña de azúcar, y en la otra dedicado á dehesa, sito en el punto "Los Angeles" del distrito de San Juan de este cantón, y lindante: al Norte, con propiedad de José María Rodríguez; al Sur, con ídem de Rafael Sánchez; al Este, calle en medio, con ídem de Pedro Urrutia; y al Oeste, con ídem de Julián Jiménez Bastos. En el terreno deslindado hase edificado una casa de diez metros por todos los vientos, montada en horcones de madera, cubierta de tablas y con techo de teja del país. La finca toda vale setecientos pesos. Está exenta de gravámenes, y la hubo el solicitante, por compra al señor José María Varela, el terreno; y la casa, por haberla construido á sus expensas. Fijo el término de treinta días para que los que se crean con derecho á la finca, se presenten á deducirlo.

Juzgado de primera instancia de San Ramón.—7 de Diciembre de 1891.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez, Srio.

3 1

El señor Toribio Carranza Monje, mayor, viudo, agricultor y vecino de esta villa, se ha presentado en este Juzgado, solicitando se mande inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, una finca que ha poseído por más de veinte años y que se describe: terreno de 34 hectáreas, 94 áreas y 48 centiáreas: sito en el barrio de Piedades Sur, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, propiedad del finado José María Carranza; Sur y Este, con ídem del mismo finado Carranza; y Oeste, con ídem de Lorenzo Arias. Está cultivado de café y potrero, es de superficie que-

brada, está exento de gravámenes; vale trescientos pesos y la hubo el solicitante por compra á su señora madre Josefa Monje Molina y al señor Isidro Pérez. Fijo el término de treinta días para que dentro de él, los que se crean con derechos en el terreno descrito se presenten á legalizarlos.

Juzgado de primera instancia del Circuito Judicial de San Ramón. 7 de Diciembre de 1891.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez, Srio.

3 1

Comarca de Puntarenas.

A quienes interese se hace saber: que la señora María Barahona y Brenes, mayor de edad, viuda, y de oficios domésticos y vecina actualmente de la ciudad de San José, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Solar sin cultivo, situado en esta ciudad, distrito Oeste, cantón único de la comarca de Puntarenas; constante como de 26 metros de frente y como de 26 metros de fondo; lindante: Norte, casa y solar de la sucesión de don Pedro Avellán; Sur, casa de don Leopoldo Amador; Este, la plaza de la Victoria; y al Oeste, solar de la misma sucesión de don Pedro Avellán; no tiene gravamen; y la adquirió en cien pesos hace más de quince años por compra al señor Gustavo Meinek.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho á la finca descrita, se presenten á deducirlo dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de Puntarenas. 17 de Noviembre de 1891.

FELIPE ARCE B.

Manuel Hernández.

3 2

Juan Rf. Robles G.

REGIMEN MUNICIPAL.

SESIÓN 36 ordinaria celebrada por la Municipalidad de San José, á las seis de la tarde del día veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia del Presidente don Mariano Montealegre, Regidores Quirós (don Juan Bautista), Sáenz, Quirós (don Vidal) y Pacheco y del señor Gobernador de esta provincia.

Artº 1º

Leída y discutida el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artº 2º

El señor Gobernador manifiesta: que el Licenciado don Bernardo Soto, con la mira de vender en pequeños lotes para edificar, la extensión de terreno que posee al Este de la Estación del Ferrocarril de esta ciudad, ó sea la finca que denomina "Aranjuez", y para que de una vez queden formadas las calles que por ese lado van á aumentar el cuadrante de la población, ofrece vender á este Ayuntamiento el terreno que se necesita para la formación de dichas calles, al precio de un peso cincuenta centavos por vara cuadrada, sobre la base de pagarle ese valor por octavas partes y sin interés al vencimiento de cada uno de los 8 años siguientes, que se contarán desde la fecha en que se formalice el contrato respectivo. Discutida la propuesta en referencia y considerando: que en esta clase de negocios el propietario que vende sus terrenos para edificar es siempre el que deriva mayor suma de provecho, porque logra enajenarlo á precio mucho más alto que el que puede obtener cuando se destina á otros usos: que por esta razón los propietarios que intentan vender terrenos para el objeto expresado, en lugar de exigir indemnización por el que las calles necesitan, debían donarlo, atendido el pingüe resultado que por este medio obtienen con la venta; pero que no obstante, en razón de haberse indemnizado á otros individuos el precio de terrenos ocupa-



dos con calles, la Municipalidad desiere por ahora á la oferta del señor Soto,

**SE ACUERDA:**

Comisionar al señor Gobernador para negociar con el proponente el terreno que necesiten las calles del cuadrante que se intente formar en la finca del mismo, al precio de cincuenta centavos por vara cuadrada, pagadero su valor por décimas partes al vencimiento de cada uno de los diez años siguientes.

**Artº 3º**

El señor Gobernador sometió á la consideración de este Ayuntamiento la siguiente proposición:

**SEÑORES MUNICIPES:**

"Hace 14 años celebró la Municipalidad con don Juan Myers y Cormi le un contrato para la construcción del Mercado de esta ciudad, bajo las condiciones contenidas en la escritura pública respectiva."

"Esas condiciones se presan á escisión por parte de los contratos y ya se ha visto el caso repetido."

"Sin ir más lejos, acualmente se discute una de esas diferencias."

"Vino el mes de Diciembre de 1888 con sus temblores y derribó una parte del edificio, el que ocupaban las oficinas de las autoridades cantonales y provinciales; se reclamó la reedificación y han trascurrido puede decirse 3 años desde aquel acontecimiento sin que se logre conseguir que la Sociedad haya llenado esa obligación."

Resulta de esa situación que el edificio no presta todas las comodidades que según el contrato debía proporcionar, y que se deteriorará cada día más por la circunstancia de que, acercándose el tiempo de hacer la Sociedad entrega del edificio á la Municipalidad, aquélla no podrá más que de sacar los rendimientos. Estas, según cálculo, alcanzan por término medio al diez y ocho por ciento anual.

Para saldar esas dificultades de una vez y saber el Ayuntamiento á que atenerse, propongo á esta Corporación lo siguiente:

(a) La Sociedad comprará á la Sociedad anónima explotadora del Mercado de San José, todas las concesiones y medios de explotación que le son anexos, según el contrato para su erección celebrada en Abril 9 de 1877 y adicionales.

(b) En virtud de este contrato, quedan dirimidas todas las cuestiones no resueltas definitivamente, aún, surgidas con motivo del cumplimiento del contrato de construcción ó de cualquiera de sus condiciones.

(c) La Municipalidad, para el pago de lo que valga el Mercado, según convenio, levantará un empréstito pagadero en diez años, dejando hipotecado en garantía el Mercado y las rentas procedentes de la explotación del mismo Mercado, las cuales se dedicarán exclusivamente al pago de ese crédito.

(d) Se autoriza al Gobernador de la provincia, en las condiciones dichas, para la celebración, en nombre y representación de este cuerpo, del contrato de compraventa con la Sociedad del Mercado y para negociar el empréstito á que se refiere la cláusula 3ª

(e) Los contratos aludidos serán celebrados por el Gobernador *ad referendum* y la Municipalidad en sesión les dará la aprobación final lo más pronto posible, y con la aprobación de este cuerpo quedarán perfectos los contratos para ambas partes."

"Yo creo que con esta resolución se logran varios resultados favorables para el Consejo: 1º Se adelanta el término durante el cual el edificio había de estar en manos extrañas: 2º Dentro de diez años á lo más, según mis cálculos, queda la Municipalidad dueña absoluta de la empresa sin que pese por esa razón sobre ella ningún crédito: 3º Saldada esa cuenta, puede la Municipalidad habilitar otro lugar para dividir desahogadamente el Mercado; pues á nadie se oculta la estrechez de ese edificio para contener el número de personas que allí se aglomeran como resultado del aumento de po-

blación; división que ahora es inadmisiblemente pendiente ese contrato de explotación origen de desavenencias entre la Municipalidad y la empresa, y que, practicando como lo exigen las necesidades, redundará en patente beneficio del público.

Por lo expuesto, hago esa proposición al Ayuntamiento para que la tome en cuenta, la medite y dé su resolución sobre ella del modo más favorable á los intereses cantonales.

Señores Municipales.

San José, Noviembre de 1891.

*Jqn. Aguil*

Discutida la proposición anterior,

**SE ACUERDA:**

Acceptarla en todas sus partes y autorizar al mismo señor Gobernador para hacer los contratos de que habla la exposición anterior, en los términos que ella indica.

**Artº 4º**

El Regidor Quirós (don Vidal) hizo moción para que se prevenga al tenedor de libros de la contabilidad municipal, que en lo sucesivo siga prestando sus servicios en los días y horas señalados por el Reglamento de hacienda de este Municipio, para el buen servicio de la tesorería del mismo, y que por otra parte cumpla religiosamente las órdenes que dicte esta Corporación y le sean comunicadas por el señor Gobernador de esta provincia, y llene las demás obligaciones que le imponen las leyes municipales, por exigirlo así el servicio ordenado y expedido de la oficina en referencia. Puesta á discusión la moción anterior, fué aprobada; en tal concepto,

**SE ACUERDA:**

Comunicar el presente acuerdo al empleado aludido, para los fines á que el mismo se refiere.

**Artº 5º**

Sobre la solicitud presentada por don Luis Bengoecha, doña Inés de Cooperl doña Paula F. de Carmiol, don Manue, Fernández, Francisco Carrillo y Dolores Breaes, con el objeto de que se mande restablecer el curso de una paja de agua derivada de la acequia de la cañería de esta ciudad, que desde hace más de treinta años ha servido para el abastecimiento de las propiedades situadas al Sur de dicha acequia y al Este de la Estación del Ferrocarril y aduana central, en razón de haber sido cortado y cegado de improviso el cauce de dicha paja; el Ingeniero municipal en unión del fontanero de la cañería informan: que constituidos en el lugar de situación de la expresada paja de agua, se han cerciorado que efectivamente ha sido cortado y cegado el cauce de la misma, por efecto de haberse quitado una presa que encauzaba el agua é impedía que ésta se derramara, como ahora sucede, en el terreno sito al Este de la aduana; y que, por consiguiente, para que continúen discurriendo por su cauce, es preciso bajar el tubo que recibe las aguas del mismo en una profundidad de quince pulgadas, por cuyo medio se logrará que no presente dificultades para el ascenso del agua por los tubos del ariete destinado al servicio de la misma aduana y para el desnivel que se necesita dar al cauce en referencia, profundizando éste en la distancia conveniente. En vista del informe anterior, se puso en discusión la solicitud á que el informe se refiere; y en atención á que dicha paja está destinada al abastecimiento especial del pequeño vecindario establecido al Este de la Estación,

**SE ACUERDA:**

Autorizar al fontanero de la cañería para que bajo la inspección del señor Gobernador, proceda á hacer los trabajos de bajar los tubos en referencia y profundizar el cauce por cuenta de los interesados, á fin de restablecer por este medio el curso de la paja de agua de que se trata.

**Artº 6º**

Se dió lectura á una representación por la que don Maximiliano Kabsch y Larose, natural de Alemania y residente en esta ciudad solicita se le mande inscribir como corredor jurado y comerciante en la matrícula general de comercio de esta provincia, á cuyo efecto acompaña la tarifa á que ajustará sus operaciones. Discutida esta petición, y considerando: que este Ayuntamiento no está facultado por ninguna ley para conceder á persona alguna el ejercicio de las funciones de corredor jurado,

**SE RESUELVE:**

Que el señor Kabsch ocurra donde corresponde á solicitar la autorización que demanda.

**Artº 7º**

Se leyó una solicitud presentada por don Ricardo y don Rafael Villafranca con el fin de que se les mande inscribir en la matrícula general de comercio de esta provincia para ejercer la profesión mercantil por mayor, al por menor y de ambas maneras, según les convenga, dándoles certificado de su inscripción. Discutida esta solicitud,

**SE ACUERDA:**

Mandar pasar el memorial en referencia al señor Gobernador, á fin de que los inscriba en la matrícula expresada.

**Artº 8º**

A moción del Regidor Quirós (don Juan Bautista) y en razón de estar próxima la época en que por costumbre se celebran las fiestas cívicas de esta capital,

**SE ACUERDA:**

I. Disponer que se celebren las fiestas expresadas en los días 31 de Diciembre próximo, 1º y 2º de Enero de 1892 en la plaza de la Estación.

II. Autorizar al señor Gobernador de la provincia para nombrar las comisiones que juzgue necesarias para la colectación de las cantidades que el comercio de esta ciudad ofrezca voluntariamente para los gastos de dichas fiestas y para los demás objetos que las mismas demanden.

III. Facultar igualmente al mismo funcionario para dictar las disposiciones que juzgue conducentes á la verificación de las mismas.

IV. Destinar hasta la suma de dos mil pesos del Tesoro Municipal para los gastos que las fiestas indicadas demanden;

V. Dejar definitivamente aprobado el presente acuerdo, á fin de que pueda ser ejecutado desde luego.

**Artº 9º**

Leídos los informes presentados por el Ingeniero Municipal acerca de los actos que ha ejecutado en los meses de Setiembre y Octubre próximo pasado en el desempeño de las obligaciones anexas á su cargo.

**SE ACUERDA:**

Archivarlos.

**Artº 10º**

Se recibió del señor Gobernador un oficio por el que participa á este cuerpo: que por el artículo 7º de la sesión de 24 de Agosto próximo pasado, fué comisionado el Ingeniero Municipal para que en unión de una persona inteligente procediera á levantar el presupuesto de gastos que demanda la reparación de la cárcel de San Vicente, y al mismo tiempo fué autorizado el mismo Gobernador para ordenar el pago de las respectivas planillas, siempre que el costo total de la reparación no excediera de la suma de doscientos pesos; mas como el Ingeniero dicho ha calculado el gasto en la cantidad de cuatrocientos pesos, según el presupuesto que acompaña, solicita que este ayuntamiento se sirva disponer sobre este asunto lo que juzgue con-

veniente. Discutido de nuevo el asunto en referencia,

**SE ACUERDA:**

Modificar la resolución antes citada autorizando al señor Gobernador para invertir en la reparación de que se trata, hasta la suma de cuatrocientos pesos del Tesoro Municipal en la forma que el Presupuesto indica.

**Artº 11º**

En vista del oficio en que el señor Gobernador trascribe el que le dirigió la Junta de Beneficencia de San Vicente, con el fin de participar á este Cuerpo que ha señalado el día 8 del próximo mes de Diciembre para verificar el examen de las escuelas fundada por el Presbítero don Cecilio Umaña, y en tal concepto solicita se nombre la Comisión que debe presenciarlos;

**SE ACORDÓ:**

I. Nombrar al Regidor Quirós (don Vidal) para que los presencie en representación de este Ayuntamiento; y

II. Designar como examinador al señor don Salomón Escalante.

**Artº 12º**

La Comisión encargada por este Cuerpo para determinar el punto que más convenga para tomar el agua que por medio de arriete hidráulico se destina al abastecimiento de la población, del Hatillo informa: que las aguas de Tiribí, María Aguilar y río Limón no son higiénicas ni propias por varios motivos para el abastecimiento de dicha población: que hacia la margen derecha del María Aguilar, y á una distancia como de unos ochenta metros de este último río, hay un manantial que nace en un terreno del señor Cayetano Carmona y que, según informe de los vecinos; es permanente aun en verano: que ese manantial tiene una pendiente de 20 grados; sale de terreno firme hacia el medio de un bosque que favorece su frescura y su curso, y da en la actualidad de 4 á 6 pulgadas de agua, que á su juicio es bastante para el abasto de la población: que si se construye en dicho bosque, un tanque puede colocarse con ventaja el tubo de entrada al arriete y llegará á obtenerse agua de buenas condiciones higiénicas y, en fin, habría economía en el gasto de instalación relativamente á los demás puntos examinados. Discutido el informe relacionado, y deseosa esta Corporación de conocer previamente el costo de la obra que se vá á emprender,

**ACUERDA:**

Devolver el expediente respectivo á la Comisión referida, á fin de que se sirva ampliar el informe expresado con el cálculo ó presupuesto de los gastos que la misma obra demanda.

**Artº 13º**

El Regidor Pacheco dió cuenta: que en virtud de Comisión que le dió este Ayuntamiento en sesión anterior, ha buscado la persona que á su juicio es aparente para desempeñar el empleo de Interventor Fiscal del Mercado de esta ciudad y al efecto propone con tal carácter á don Federico Gócher. En vista de lo expuesto,

**SE ACUERDA:**

Nombrar para el desempeño de dicho empleo al expresado señor Gócher con el sueldo señalado en sesión anterior y con calidad de que su duración será por el tiempo que falta del presente año.

Siendo las nueve y cuarto de la noche del mismo día, se cerró la sesión.

Es copia.  
*Anselmo Céspedes.*  
Srio.

Sesión extraordinaria celebrada por la Municipalidad del Cantón de Desamparados á las ocho de la mañana del día veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia del Presidente Cascante G. (don



don Ramón) y de los Regidores Jiménez y Solano.

Art. 1º

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. 2º

Se trajo á la vista un memorial presentado por varios vecinos del distrito de San Juan de Dios, de este cantón, haciendo presente la necesidad que ese vecindario tiene de poseer un cementerio dentro de su jurisdicción, ofreciendo los firmantes sufragar el gasto que la compra de un sitio adecuado para tal fin demande. --Oído el dictamen que por disposición de esta Corporación se pidió á una comisión compuesta del señor Jefe Político de este cantón, del Regidor don Narciso Jiménez, don Rafael Corrales Rojas, y don Jacinto Valverde Monje, sobre un lugar apropiado para los fines indicados, y considerando que la elección del sitio hecho por dicha comisión reúne las mejores condiciones; y que es justo, á la vez que necesario, satisfacer los deseos al vecindario de San Juan de Dios,

SE ACUERDA:

I. Transmitir la creación de un cementerio público destinado á satisfacer las necesidades de los vecinos del distrito de San Juan de Dios.

II. Designar para tal fin un terreno situado en dicho distrito, perteneciente á la sucesión de la finada Mercedes Monje Ureña; constante de una manzana ó sean setenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, comprendido dentro de los linderos siguientes: al Norte, terrenos de los señores Nazario Morales y Ascensión Díaz; Sur, ídem de los herederos del finado Nicolás Monje; Este, ídem de la misma finada Mercedes Monje Ureña, y al Oeste, ídem del finado Nicolás Monje.

III. Proceder á la compra de dicho terreno á nombre del distrito de San Juan de Dios, para cuyo fin se comisiona al efecto al Regidor Fiscal.

IV. Que se presente una lista detallada de los vecinos que contribuyen á la compra del terreno, y se inserte en el libro de actas de esta Corporación.

V. Que el manejo, ornato y buena conservación del cementerio, una vez verificada la compra del terreno, se encarguen á una junta compuesta de tres vecinos de San Juan de Dios, quienes serán designados por esta Corporación y durarán en su puesto dos años; y

VI. Considerando suficiente la mitad del terreno designado para el cementerio, se autoriza al mismo Regidor Fiscal para que una vez que esté otorgada la escritura pública en favor de los mencionados vecinos de San Juan de Dios, venda el resto, y su producto se invertirá en mejoras del mismo cementerio.

Art. 3º

Vistas las cuentas presentadas por los señores don Jovito Prades y don Dolores Jiménez por la suma de doce pesos cincuenta centavos la del primero, y ocho pesos cinco centavos la del segundo, valor de esperma suministrada para el alumbrado público de esta villa, durante los meses de Setiembre, Octubre y parte del mes en curso, se acordó:

Mandarlas pagar, y autorizar al señor Jefe Político para expedir la respectiva orden de pago.

Art. 4º

Se leyó un oficio en que la directora de la escuela de niñas del distrito central de este cantón, invita á la Municipalidad á efecto de que se sirva concurrir al examen de la escuela que es á su cargo, que se verificará el día veintitrés del mes en curso.—En vista de lo expuesto,

SE ACUERDA:

Asistir en cuerpo á dicho acto y contestar de inteligencia la citada comunicación.

Art. 5º

A moción del Regidor Solano,

SE ACORDÓ:

Designar del fondo de propios de este Municipio la suma de diez pesos para socorrer á los pobres inundados de la provincia de Cartago, y se autoriza al señor Jefe Político para expedir la respectiva orden de pago.

Art. 6º

Con la mira de que lo más pronto posible se ejecute lo dispuesto en la presente acta,

SE ACUERDA:

Dejarla aprobada en todas sus partes. Siendo las diez de la mañana del mismo día, se cerró la sesión.

Es copia.

APOLINAR MONJE. Srío.

AVISO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la ley n.º 11 de 8 de junio de 1888, se avisa á los dueños de Establecimientos de Industria y comercio de este cantón, que deben satisfacer los impuestos correspondientes dentro de los primeros quince días del mes de Enero próximo; bien entendido que si no lo verifican, quedarán incurso en las penas que establece la referida ley.

Gobernación de la provincia de Heredia. Diciembre 12 de 1891.

JOSÉ M.ª MOLALES S.

LICITACIÓN.

Se necesitan licitadores para la construcción de los dos bastiones en que debe colocarse el puente del río Cacao, que se encuentra en el barrio de Mercedes, camino de Santiago de este cantón: autorizado por las respectivas juntas itinerarias, público este aviso para que las propuestas que pueden hacerse, sean en estos días que quedan del corriente Diciembre y en este despacho se tratará de precio y condiciones.

Jefatura política del cantón de Atenas.—12 de Diciembre de 1891.

D. Rufz.

ANUNCIOS

AVISO.

No habiendo comparecido el suficiente número de accionistas, de las montañas de Patarrá, el día señalado, se convocan por segunda vez para una reunión general que tendrá lugar á las doce del día tres de Enero del año entrante en la oficina señalada, con el objeto de tratar de la división de las mencionadas montañas de Patarrá y hacer el nombramiento de la nueva Junta que debe funcionar en el año mil ochocientos noventa y los.

Secretaría de la Junta Directiva de la Comunidad de las montañas de Patarrá de Desamparados. 12 de Diciembre de 1891.

El Secretario, J. ANTONIO FLORES.

AL PUBLICO.

Como Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos, hago constar: que en la Tesorería respectiva, existen los \$ 17,000 destinados para el pago de los billetes que salgan premiados en el sorteo que ha de efectuarse el 3 del próximo Enero.

San José, 15 de Diciembre de 1891.

DEMETRIO IGLESIAS.

Colegio de Abogados.

El jueves 17 del corriente á las siete y media de la noche tendrá lugar en la Sala de Casación la conferencia del Dr. don Antonio Zambrana sobre "El nihilismo."

San José, 15 de Diciembre de 1891.

LEONIDAS PACHECO, Prosecretario.

EMPRÉSTITO ESCOLAR.

El 30 del corriente se pagará en el Banco de Costa Rica el cupón de los bonos del Empréstito Escolar, correspondiente al segundo semestre del año en curso.

San José, 15 de Diciembre de 1891

El DIRECTOR.

G. ORTUÑO.

10 v. 1.

PLANILLAS de gastos de construcción de la carretera nacional, de la semana del 22 al 28 de Octubre de 1891.

Ruta ambulante

Table with 2 columns: Name, Amount. Pedro Mora 15-00, Suma 15-00.

TRAYECTO DE CARTAGO Á SAN JOSÉ.

Sección del Fierro á Sánchez

Table with 4 columns: Name, Days, Rate, Total. Custodio Garita, Teófilo Vargas, Adolfo Campos, José Garita, Gabriel Fonseca.

Sección de Sánchez á María Aguilar.

Table with 4 columns: Name, Days, Rate, Total. Dario Portilla, Eusebio Rodríguez, Juan Cantillo, Martín Castillo, Pedro Portilla, Francisco Amador, Del ayudante.

Sección de María Aguilar á San José.

Table with 4 columns: Name, Days, Rate, Total. Juan Amador, Juan Madrigal, Antonio Quesada, Matías Sánchez, José Salazar, Urbino Lizano, Francisco Portilla, Filadelfo Sandoval, Sotero Gómez, Avelino Guerrero, Baltasar Monje, Bernardino Loria, José Maria Calvo.

SAN JOSÉ.

Calle de la Estación.

Table with 4 columns: Name, Days, Rate, Total. Jesús Trejos, Joaquín Rojas, Manuel Arce, Adolfo Chavama, Ramón Salas, Julio Legrán, José María Valverde, José Vargas, Ricardo Bermúdez, Maurilio Obando, José L. Monje.

TRAYECTO DE SAN JOSÉ Á ALAJUELA.

Sección de San José á Virilla.

Table with 4 columns: Name, Days, Rate, Total. Clemente Salas, Del ayudante, Calasancio Fuentes, José Sánchez, Félix Valverde, Jacinto Salas, Pedro Salas, Ramón Chaves, Juan Rojas, Leandro Rojas, Jesús Rivera.

Sección del Virilla á la Bermúdez

Table with 4 columns: Name, Days, Rate, Total. Canuto Ramirez, Juan Acosta, Rafael Bolaños, Silvestre Guzmán, Marcelino Barrantes.

Sección de la Bermúdez á Río Segundo.

Table with 4 columns: Name, Days, Rate, Total. Francisco Sánchez, Joaquín Sánchez, Nereo Madrigal, Cirriaco Alfaro, Fermín Orozco, Francisco Vega, Joaquín Calvo, Pedro Salazar, Maurilio Alfaro, Manuel Campos, José Campos.

Sección de Río Segundo al Arroyo.

Table with 4 columns: Name, Days, Rate, Total. Maximino Lara, Eusebio Porras, José Cruz, José María Guillén, José Barrantes, Tomás Damas, Juan Murillo, Samuel Zinzón, Alfonso Durán, Pedro Vargas.